



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D. 1781 110-11



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires a efectos de que, a través del organismo que corresponda, en referencia al "Cumplimiento de la Ley N° 13.592 sobre Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos", tenga a bien responder a los siguientes interrogantes:

- 1) si en el "Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, ubicado en la Localidad de Punta Lara, Partido de Ensenada, se están realizando obras de ampliación, consistentes en la apertura de nuevos módulos o unidades de disposición.
- 2) En caso afirmativo, que medidas está implementando la Provincia tendientes a impedir dicha ampliación. Ello a los fines de prevenir y evitar la potencial contaminación que la mencionada ampliación podría generar, cuidando de este modo la preservación de los recursos naturales.
- 3) Cuantas toneladas de "basura" son recepcionadas en forma diaria por el relleno sanitario de "Punta Lara".
- 4) Teniendo en cuenta la cantidad de toneladas que recibe, si entiende que este sitio de disposición final se encuentra colapsado.
- 5) En caso afirmativo si entiende que se debería proceder con urgencia al cierre definitivo del mismo. Ello de acuerdo con los numerosos pronunciamientos judiciales.
- 6) En relación al mencionado relleno, por que razón la Provincia no ha dado cumplimiento al convenio suscripto con C.E.A.M.S.E. homologado por la SCBA por sentencia de fecha 20/12/2006.
- 7) Qué medidas viene adoptando la administración provincial tendientes a evitar la sobre-explotación de los "Centros de Disposición Final" comprobada mediante reconocimiento judicial, actividad que ha provocado la transformación sustancial de la topografía de las regiones afectadas.


Dr. EMILIO MONZO
Diputado Provincial
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

Motiva la presente solicitud de informes, la gran preocupación de los vecinos e instituciones de Ensenada, respecto de la posibilidad de que se proceda a la ampliación del Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, ubicado en la Localidad de Punta Lara, Partido de Ensenada, mediante la apertura de nuevos módulos o unidades de disposición.

Según una inspección aérea llevada adelante por integrantes de organizaciones no gubernamentales que integra la Asamblea "No mas Ceasme", se pudo observar movimiento de suelo en un sector del predio que limita con el modulo "D" y con las piletas de acopio de líquidos lixiviados. Los citados movimientos consisten en trabajos para que escurran las aguas acumuladas en el lugar, y preparación de la zona para la construcción de un nuevo modulo.

La Ley 13.592 del 2006, sobre "Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos" siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 25.916, tiene entre sus objetivos, lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de sus habitantes; minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente; y lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final.

Ello de acuerdo con lo dispuesto con otras normas existentes en la materia tales como la Ley General del Ambiente N° 25.675 de presupuestos mínimos, conforme a la cual la legislación provincial y municipal debe adecuarse a los principios y normas fijadas en ella. En tal contexto la Provincia también procedió al dictado de una norma fundamental en la materia como lo es la Ley N° 11.723 "Ley Integral del Medio Ambiente y Los Recursos Naturales".

Recordemos que este conjunto de normativas surgen ante el fenómeno generalizado de concientización de los gobiernos por la problemática del medio ambiente, respecto del cual la Argentina, y en particular la Provincia de Buenos Aires no ha sido ajena a dicho proceso, siendo prueba de ello el dictado de normas y leyes citadas, tendientes a impedir el desarrollo de conductas depredatorias del medio ambiente.

En tal contexto, y en cumplimiento de la manda constitucional tanto nacional- Art. 41- como provincial -Art. 28-, se dictan tanto en el ámbito nacional como local, la legislación antes citada, la cual tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, a fin de preservar la vida en su sentido más amplio, asegurando a las generaciones presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica.

Realizada una breve introducción a las normas que regulan el medio ambiente, y quedando evidenciada la intención del legislador tanto nacional como provincial en la materia, retomamos el tratamiento de algunas cuestiones que involucran el cumplimiento de la Ley N° 13.592.

Conforme a la misma, motiva el presente Proyecto de Solicitud de Informes, la gran preocupación derivada del incumplimiento de varios aspectos contemplados por la normativa citada, tales como la problemática en la que se encuentran hoy los "Centros de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos", cuya capacidad se encuentra agotada en la mayoría de ellos, siendo esto de una preocupación constante y creciente en todas las sociedades.

Particular mención cabe efectuar en relación al "Relleno Sanitario ubicado en Ensenada", que ha sido sobre-explotado, evidenciando ello una falta absoluta de control de la administración provincial sobre operadores privados contratados por parte de CEAMSE, sobre-explotación que ha sido comprobada mediante reconocimiento judicial, y que ha provocado la transformación sustancial de la topografía de las regiones afectadas.

Dr. EMILIO MONZO
Diputado Provincial
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Es claro a este respecto el incumplimiento de las autoridades provinciales de la manda constitucional del art. 41 CN y 28 CPBA, en tanto exigen la "suspensión de determinadas actividades que inciden negativamente sobre el ambiente, como ocurre en este caso.

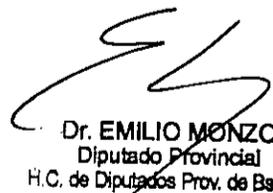
También sabemos que el citado Centro de Disposición Final no cumple con las exigencias de la Ley 25.916, en tanto se exige que sean ubicados en sitios suficientemente alejados del área urbana, de manera de no afectar la calidad de vida de la población; y se ha admitido la existencia de una zona poblada a una distancia aproximada de un kilómetro. Asimismo, el CDF Ensenada tampoco satisface la exigencia del art. 20, último párrafo de la Ley 25.916, que expresamente prevé que los rellenos sanitarios no podrán establecerse en "sitios que contengan elementos significativos del patrimonio natural y cultural". En relación a ello, también sabemos que existe en las cercanías del relleno (a cinco kilómetros del predio Ceamse) la Reserva Natural Integral Punta Lara.

Resulta importante en relación a esta problemática, citar un trabajo de Juan R. Walsh titulado "Los Cartoneros y el problema de los residuos sólidos urbanos" (LL 2003-A-1059), en el cual señaló: *"...los actuales rellenos sanitarios se encuentran en el final de su vida útil operativa, lo que obliga a todos los actores involucrados (municipios del conurbano, provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma) a idear alternativas para la gestión futura de los residuos" y que "las soluciones que se han adoptado en el corto plazo (utilización transitoria de plantas de relleno, por ejemplo) se han topado con un fenómeno que puede calificarse como una resistencia ciudadana. En tal sentido el crecimiento del conurbano ha terminado urbanizando los predios contiguos a los rellenos sanitarios. Esta resistencia ciudadana ha movilizadado un fenómeno "NIMBY" -not in my back yard, no en mi patio trasero- (Se refiere al fuerte rechazo vecinal que existe respecto de emprendimientos percibidos como molestos, como potencialmente perjudiciales para la salud, o como posible causa de pérdida del valor inmobiliario). Evidentemente, la creación de nuevos centros de disposición final en el conurbano se enfrenta irremediablemente con esta dificultad, complicando cualquier posible solución técnica...". Así resolvió la Cámara Fed. La Plata, Sala 1ª, "Cinturón Ecológico Área Metropolitana S.E. c. / Nuevo Ambiente Centro Vecinal de Punta Lara s./ Amparo 28-6-2005).*

Asimismo, no podemos dejar de citar como preocupante el incumplimiento por parte de la Provincia del Convenio suscripto con C.E.A.M.S.E. homologado por la SCBA (ASOCIACIÓN CIVIL NUEVO AMBIENTE - CENTRO VECINAL PUNTA LARA CONTRA CEAMSE SOBRE AMPARO. RECURSO EXTRAORDINARIO DE INAPLICABILIDAD DE LEY. LETRA A 68.857" - SCBA - 20/12/2006) en virtud del cual el CEAMSE debería seleccionar y adquirir los predios para la instalación de nuevos centros de disposición final de residuos (Anexo I del convenio presentado por las partes, mientras que la Provincia se comprometió a adoptar todas las soluciones normativas que sean necesarias para la autorización, habilitación y apertura de los referidos centros, en tiempo y forma tal que el CEAMSE pueda cumplir oportunamente el compromiso de cierre del Centro de Disposición Final de Ensenada.

Como se sabe, es un tema de público y notorio conocimiento los conflictos suscitados en relación a la disposición final de los residuos sólidos urbanos, que requieren una urgente solución por parte de las autoridades provinciales.

En virtud de las razones expuestas, solicito a los Señores Legisladores me acompañen en la sanción del presente Proyecto de Solicitud de Informes.


Dr. EMILIO MONZO
Diputado Provincial
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As.